

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se rectifica error habido en la redacción de la Resolución de 22 de mayo de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el año 2002.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, de 8 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio de 2002), la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística para el año 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se rectifica el siguiente error:

El expediente núm. EPI-024/02-SE, correspondiente a La Senara, S.L., no debe aparecer como excluido y sí como admitido, por cuanto que, con fecha 17 de abril de 2002, fueron subsanados los errores u omisiones de que adoleció la solicitud y documentación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Rectificar el error citado en el expediente EPI-024/02-SE tramitado a petición de La Senara, S.L.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pechina (Almería), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en el Paseo de la Iglesia, núm. 8 (actualmente núm. 10) de la citada localidad, con destino a Casa de la Juventud.

El Ayuntamiento de Pechina (Almería) ha solicitado la cesión del antiguo Centro de Convivencia, ubicado en el núm. 8 del Paseo de la Iglesia (actualmente núm. 10) de dicho municipio, para utilizarlo como Casa de la Juventud.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de junio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Pechina (Almería), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales

de Andalucía, el uso del inmueble sito en el Paseo de la Iglesia, núm. 8 (actualmente núm. 10) de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie catastral de 152 m², fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Casa de la Juventud.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de una parcela de 9.997,62 m² colindante al Centro de Enseñanza Secundaria Los Cerros de la citada localidad.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), mediante Acuerdo adoptado el 23 de septiembre de 1999, ha solicitado la reversión de la parte del solar donado en 1976 que no fue utilizado en la construcción del Centro de Enseñanza «Los Cerros». Solicitud que ha sido informada favorablemente por la Consejería de Educación y Ciencia.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desinfectación de dicha parcela.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de junio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 7 de mayo, de una parcela de 9.997,62 m², que será segregada de la finca con cabida de 25.000 m² que obra inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al folio 28 del tomo 1.357, libro 590, finca núm. 35.512.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por un plazo de cincuenta años, el uso de parte del inmueble El Castillito, sito en la calle Bajo de Guía de la citada localidad, con destino a Albergue Juvenil.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ha solicitado la cesión de la parte del inmueble «El Castillito» no utilizada por el Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera, con destino a su rehabilitación como Albergue Juvenil.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de junio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de parte del inmueble denominado «El Castillito», sito en la calle Bajo de Guía del citado municipio.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 2.559,97 m², obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 23 del tomo 169, libro 103, finca núm. 8.859. La parte cuyo uso se cede comprende 875,83 m², de ellos 662,61 m² construidos.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Albergue Juvenil.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de Becas de formación de expertos en comercio exterior, correspondiente al ejercicio 2001-2002, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de adjudicatarios de Becas para la formación de expertos en comercio exterior, ejercicio 2001-2002, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), según se indica.

Titular: Susana Vela Morales.

Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Miami (USA).

Importe: 39.666,80 €.

Titular: Manuel Ortega García.

Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Miami (USA).

Importe: 39.666,80 €.